



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de subsanación de la contestación por parte de Comcel S.A. Sírvase proveer.

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00299 00			
DEMANDANTE	Juan Carlos Herrera Buitrago	C.C. No.	80.423.591
DEMANDADA	Comunicación celular S.A. – Comcel S.A.		
PRETENSIÓN	Acreencias laborales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **HERNANDO CARDOZO LUNA** como apoderado judicial de la demandada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA y la **REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de la demandada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.**, teniendo en cuenta que no aportó el otrosí al contrato de trabajo e incorporó la documental del archivo 13, fuera del término de ley, por consiguiente, se decidirá sobre la incorporación de la misma en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2ca50d721495fe10305584b8d5757337960ee4b04dd178164815fb1f0aef83**

Documento generado en 28/09/2023 07:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>